

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO

ACTA No

00368997

LUGAR Y FECHA:

11 MAR 2026

INTERVIENEN:

TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
ORDENADOR DEL GASTO

NATALIA ALEXANDRA CHAPARRO BETANCOURT
C.C 1.233.896.392, expedida en BOGOTA D.C /CUNDINAMARCA
CONTRATISTA

SUPERVISOR:

MY. HERNAN ORJUELA PULIDO
OFICIAL DE PLANEACIÓN DIPAI
SUPERVISOR

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CONTRATO 202-CENACPERSONAL-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO"

El suscrito Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva - Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de Mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de posesión de Personal No.044 de fecha 20 de Junio de 2025, en calidad de **COMPETENTE CONTRACTUAL**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENAC PERSONAL**, con NIT. 900.385.079-8, por una parte, y por la otra **NATALIA ALEXANDRA CHAPARRO BETANCOURT** con C.C 1.233.896.392, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

DATOS DEL CONTRATO

II. MODALIDAD DEL CONTRATO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTA
«CONTRATACIÓN DIRECTA No. CDPS-032-CENACPERSONAL-2025»

No. DEL CONTRATO	202-CENACPERSONAL-2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO
FECHA SUSCRIPCIÓN:	28/01/2025
FECHA INICIO EJECUCIÓN	04/02/2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Temporal Fortaleza Piso 2 Oficina 269
Bogotá D.C
Cede9@ejercito.mil.co



MODIFICATORIO No. 01 PROMOGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-COPES-CENACPERSONAL-2025

13. Que mediante el Oficio No. 202523802400993 del 08 de agosto de 2025, el Señor Supervisor del Contrato No. 203-COPES-CENACPERSONAL-2025 solicita al Señor Teniente Coronel Libardo Cepeda Pazama, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, adelantar la edición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos: con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.500.000.00) para un valor total del contrato SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$ \$ 60.500.000.000.

14. En lo que respecta a la ejecución financiera el estado a fecha es:

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	% EJECUCIÓN
1	Valor de Contrato	\$ 44.000.000,00		
2	Valor Asignado - Promogación Ejecución Financiera		\$ 13.000.000,00	29,54 %
3	Valor Pendiente por Ejecución Financiera		\$ 31.000.000,00	70,46 %
TOTAL ES:		\$ 44.000.000,00	\$ 44.000.000,00	100%

1. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente, en ejecución y el contratista acepta sueldos prórroga y adición del contrato de conformidad con lo expresado en documento que antecede.

2. La modificación propuesta es económicamente viable, dado que, conforme al Estudio Previo No. COPES-202423000240023 de fecha 24 de enero de 2025, se contemplaba inicialmente una cobertura del 72,73%. Con la presente adición presupuestal, se alcanzará el 100% de la necesidad, asegurando la continuidad del servicio así como la planeación financiera establecida, cumpliendo así con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad fiscal.

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN \$ MIL Y
VALOR ORIGINAL CONTRATO	44.000.000,00	100,00%	44.000,00
VALOR FINAL CONTRATO	60.500.000,00	137,50%	60.500,00
TOTAL SALARIO MENSUAL 2025			\$ 1.423.500,00

3. Al efectuar la adición y prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende se viable realizar el modificación. De acuerdo al parágrafo de artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que como se puede evidenciar no se supera dicho límite.

CONCEPTO	VALOR INICIAL EN PESOS	VALOR INICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MENSUALES	VALOR ADICIONAR EXPRESADO EN SALARIOS MENSUALES
203-COPES-CENACPERSONAL-2025	44.000.000,00	100,00%	16.500.000,00

MODIFICATORIO No. 01 PROMOGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-COPES-CENACPERSONAL-2025

Denominada de Lengua Española define la prórroga como: 1) «Continuación de algo por un tiempo determinado. 2) Páso por el cual se continúa o prórroga algo». Como se observa, se define prórroga que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica entender los efectos de algo por un tiempo mayor. Ahora, en lo que respecta al Contrato Especial hace referencia a la modificación al plazo de ejecución establecido en el desarrollo del contrato inicialmente firmado y puede ser modificada por consiguiente cuando se suscriben las partes.

✓ Adición:

Es la acción de añadir o agregar algo, ya sea en sentido literal o figurado, con respecto a los contratos. Establece una referencia a la modificación del valor inicial del contrato, en decir, los adiciones son el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevos elementos, sea por la inclusión de nuevos actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las partidas inicialmente, a la ejecución con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o distintas al contrato inicial.

ARTICULO 46- LEY 80 DE 1993- Del Contrato del Contrato Estatal. Las modificaciones de los contratos serán de tipo, de acuerdo con los casos de, comerciales y los previstos en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y adiciones que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes convengan necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y fines de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de ejecución o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las modificaciones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago adelantado y la entrega de avales, pero se exceptúa lo pactado cuando el contrato por parte (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El avance pagadero se aplica a todos los Contratos Estatales regidos por el ESCAP (Estado General de Contratación de la Administración Pública), independientemente de la modalidad de selección, de la prórroga contractual del respectivo período.

Ahora que respecto a la edición de los contratos adicione a lo que sea pagadero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se debe tener en cuenta los siguientes presupuestos:

1. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
2. Que respecto al contrato de prestación de servicios profesionales.
3. Que el contrato se encuentre en ejecución.
4. Que sea un contrato por tiempo indefinido.

MODIFICATORIO No. 01 PROMOGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-COPES-CENACPERSONAL-2025

18. Por lo anterior, se puede constatar que: (i) a la fecha el CONTRATO No. 203-COPES-CENACPERSONAL-2025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO" se encuentra en ejecución; (ii) la adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (iii) las partes están de acuerdo con la adición del contrato; (iv) no se vulneran los principios de la actividad contractual; (v) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales institucionales.

19. Confirma lo anterior se confirma viable realizar el Modificatorio No. 01 en el sentido de ADICIONAR Y PROMOGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-COPES-CENACPERSONAL-2025, con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.500.000.00) para un valor total del contrato SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$ \$ 60.500.000.000.

20. Que con fecha 08 de agosto de 2025 son enviadas los respectivos pliegos y económicos donde los comités consultivos viable la adición y prórroga y adición (conceptos respaldados carta manente) y se encuentran publicados en la plataforma ICCCOP II.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

a) **Modificación contrato Estatal.**

En lo que respecta a la modificación al Contrato Estatal no existe una regulación expresa, lo anterior debido a que en principio los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, las cuales deben estar contempladas en procedimientos normativos realizados por la entidad para la selección del contratista con observancia de unos aspectos técnicos, económicos y jurídicos; además, además los contratos en la norma. Esto no significa, que no sea viable jurídicamente modificar los contratos estatales sin que constituya una medida de carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretende garantizar el interés público.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional, afirman que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, aclarando que esta medida tiene carácter excepcional y sólo procede cuando se pretende garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, objetivamente deriva esta de previsiones legales, es decir, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones por las que se presenta la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. (C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Montoya Cabal).

Las Entidades contratantes se encuentran facultadas por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 para modificar el contrato estatal, con el fin de garantizar el interés público, cuando la modificación, si adición teniendo como prioridad lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, lo anterior en alterar la esencia del contrato inicialmente firmado.

La modificación al contrato es un instrumento (de por ende la prórroga o la adición) grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la integridad, calidad y adecuada prestación, sean sea de forma bilateral o unilateral. (artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993).

b) **Prórroga y Adición del Contrato Estatal:**

✓ **Prórroga:**

MODIFICATORIO No. 01 PROMOGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-COPES-CENACPERSONAL-2025

Que en lo que respecta al presente modificación no evidenciar el cumplimiento de los presupuestos antes mencionados.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo informado por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto en uso de sus facultades legales.

RESOLUVE

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA: prorrogar el tiempo de ejecución del CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-COPES-CENACPERSONAL-2025 por término de TRES (3) MESES, motivo por el cual CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN: modificado hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN: Adicionar el contrato PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-COPES-CENACPERSONAL-2025 el valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.500.000.00) correspondiente a TRES (3) pagas parciales cada uno por un valor CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.500.000,00). Por lo tanto, la CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO quedará así:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL, cancelará el valor total del presente contrato la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$ \$ 60.500.000.00 pagaderos así:

CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	VALOR
	1	\$ 5.500.000,00
	2	\$ 5.500.000,00
	3	\$ 5.500.000,00
	4	\$ 5.500.000,00
	5	\$ 5.500.000,00
	6	\$ 5.500.000,00
	7	\$ 5.500.000,00
	8	\$ 5.500.000,00
	9	\$ 5.500.000,00
	10	\$ 5.500.000,00
	11	\$ 5.500.000,00
	TOTAL	\$ 60.500.000,00

AUTORIZADO DEBANTE (RADICADO No. 202523802400993) DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 PROFESIONAL, O RADICADO No. 202523802400993) de fecha 08 de agosto de 2025 AUTORIZADO PROMOGA - ADICIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Temporal Fortaleza Piso 2 Oficina 269
Bogotá D.C
Cede9@ejercito.mil.co



1. Observar durante el tiempo de la ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la Institución Militar.
2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha anticorrupción.
3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
5. De conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el termino del almacenamiento del orfeo hasta el archivo de los documentos.
6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.
8. El contratista autoriza al MDN - Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2025 así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	8925	17-01-2025	\$ 365.420.000

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26 – 25
 Edificio Temporal Fortaleza Piso 2 Oficina 269
 Bogotá D.C
Cede9@ejercito.mil.co



DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CRP	26025	04-02-2025	\$60.500.000

IV. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales N°. B-100057964 Anexo 0 con fecha de expedición 30/01/2025, con el amparo de Cumplimiento del contrato y calidad del servicio expedida por Seguros del Estado debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	29/01/2025	30/03/2026	\$4.400.000
Calidad del servicio	29/01/2025	30/03/2026	\$4.400.000

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales N°. B-100057964 Anexo 1 con fecha de expedición 27/08/2025, con el amparo de Cumplimiento del contrato y calidad del servicio expedida por Seguros del Estado debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	05/08/2025	30/06/2026	\$6.050.000
Calidad del servicio	05/08/2025	30/06/2026	\$6.050.000

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

El contratista manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202-CENACPERSONAL-2025, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo, como se evidencia a continuación:

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estatus
Pago 001	001	17/02/2025 10:18:00 AM	27/02/2025 12:00:00 PM	5.500.000 COP	Pagado
Pago 002	002	19/03/2025 9:11:00 AM	27/03/2025 12:00:00 PM	6.500.000 COP	Pagado
Pago 003	Pago 003	18/04/2025 2:29:00 AM	18/04/2025 12:00:00 PM	5.500.000 COP	Pagado
Pago 004	004	20/05/2025 2:07:00 AM	18/05/2025 12:00:00 PM	5.500.000 COP	Pagado
Pago 005	005	18/05/2025 3:34:00 AM	14/06/2025 12:00:00 AM	5.500.000 COP	Pagado
Pago 006	006	30/07/2025 12:14:00 PM	18/07/2025 12:00:00 AM	6.500.000 COP	Pagado
Pago 007	007	15/07/2025 2:05:00 AM	15/08/2025 12:00:00 PM	5.500.000 COP	Pagado
Pago 008	008	14/09/2025 2:48:00 AM	12/09/2025 12:00:00 PM	5.500.000 COP	Pagado
Pago 009	009	13/10/2025 11:57:00 AM	13/10/2025 12:00:00 PM	6.500.000 COP	Pagado
Pago 010	010	25 días de tiempo transcurrido	25 días de tiempo transcurrido	5.500.000 COP	Pagado
Pago 011	011	11 días de tiempo transcurrido	-	5.500.000 COP	Envío a la Entidad Estatal

BALANCE ECONÓMICO:

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26 – 25
 Edificio Temporal Fortaleza Piso 2 Oficina 269
 Bogotá D.C
 Cede9@ejercito.mil.co



ESTADO DE CUENTA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$60.500.000
VALOR PAGADO No.1	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.2	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.3	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.4	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.5	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.6	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.7	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.8	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.9	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.10	\$ 5.500.000
VALOR PAGADO No.11	\$ 5.500.000
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$60.500.000

VI. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Mediante los informes de supervisión que se encuentran en la carpeta maestra y que fueron publicados en la plataforma SECOP II el CONTRATISTA entrego dentro de los plazos establecidos los servicios objeto del contrato así:

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
202-ACTA DE APROBACION POLIZA.pdf	202-ACTA DE APROBACION POLIZA.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
202-ARL.pdf	202-ARL.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
CUENTA DE COBRO 01 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	CUENTA DE COBRO FEBRERO PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INFORME DE GESTIÓN 01 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME DE GESTIÓN FEBRERO PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
RTY Y RLTY PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	RTY Y RLTY PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
CUENTA DE COBRO 02 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	CUENTA DE COBRO DE MARZO PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INFORME DE GESTIÓN 02 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME DE GESTIÓN MARZO PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
Planilla pago febrero.pdf	Planilla pago febrero.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INFORME DE GESTIÓN 03 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Informe gestión 03 - Natalia Chavero.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
CUENTA DE COBRO 03 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	CUENTA DE COBRO 03 - NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
PLANILLA PAGO MARZO - NATALIA CHAPARRO.pdf	PLANILLA PAGO MARZO - NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN 04 - NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME SUPERVISIÓN 04 - NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN 04 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME SUPERVISIÓN 04 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME GESTIÓN 05 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME GESTIÓN JULIO 2025 PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INF SUPERVISIÓN 000 NATALIA CHAPARRO.pdf	INF SUPERVISIÓN 000 NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME DE GESTIÓN 05 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME DE GESTIÓN JULIO 05 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INFORME DE SUPERVISIÓN 05 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN 05 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN 06 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN 06 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN 06 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN 06 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN 07 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME SUPERVISIÓN 07 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN 07 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME SUPERVISIÓN 07 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME GESTIÓN 07 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME GESTIÓN ABRIL 2025 07 PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
ACTA APROBACION ADICION 202.pdf	ACTA APROBACION ADICION 202.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME DE GESTIÓN 08 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Informe de gestión 08.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INFORME DE SUPERVISIÓN 08 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN 08 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME GESTIÓN OCTUBRE 2025 08 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME GESTIÓN SEPTIEMBRE 2025 08 PS. NATALIA CHAPARRO (2).pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN 08 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME SUPERVISIÓN FORMATO 09 PS. NATALIA CHAPARRO (1).pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
MODIFICACION RESOLUCION NO. 0000831 CEDEM 13 NOV 2025.pdf	MODIFICACION RESOLUCION NO. 0000831 CEDEM 13 NOV 2025.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME GESTIÓN 10 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME GESTIÓN NOVIEMBRE 2025 10 PS. NATALIA CHAPARRO (1).pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN 10 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME SUPERVISIÓN FORMATO 10 PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle
INFORME GESTIÓN 11 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME GESTIÓN 11 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Proveedor	Desarregar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN 11 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	INFORME SUPERVISIÓN 11 - PS. NATALIA CHAPARRO.pdf	Comprador	Desarregar	Detalle

VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Esta inicia una vez finalice el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Esta etapa también implica las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, es decir, el cierre del expediente contractual. Este es el período en el cual contratante y contratista realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26 -- 25
 Edificio Temporal Fortaleza Piso 2 Oficina 269
 Bogotá D.C
 Cede9@ejercito.mil.co



salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

En este período es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista

PLAZOS

El primer plazo es de (4) cuatro meses (Liquidación Bilateral), contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

El segundo plazo es de (2) dos meses (Liquidación Unilateral), contados a partir del vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral y aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio - Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de estos dos (2) meses.

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

VIII. CONSTANCIAS.

A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA «NATALIA ALEXANDRA CHAPARRO BETANCOURT» identificado (a) con CC 1.233.896.392, manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° «202-CENACPERSONAL-2025» quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Temporal Fortaleza Piso 2 Oficina 269
Bogotá D.C
Cede9@ejercito.mil.co



B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITONACIONAL – CENAC PERSONAL:

El Representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. «202-CENACPERSONAL-2025»**

IX. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la Sección de Contabilidad y sección de Contratación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL**

Por todo lo anterior las partes,

X. ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° «202-CENACPERSONAL-2025»**, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** con «**NATALIA ALEXANDRA CHAPARRO BETANCOURT**» identificado (a) con cédula de ciudadanía No. «**CC 1.233.896.392**».

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°«200-CENACPERSONAL-2025»** correspondiente al proceso de contratación No. **CDPS-032-CENACPERSONAL-2025**», reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

TERCERO: Suscrita por las partes la presente Acta de Liquidación se remitirá copia a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado


Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 11 MAR 2026


NATALIA ALEXANDRA CHAPARRO BETANCOURT
C.C. 1.233.896.392
Contratista


MY. HERNAN ORJUELA PULIDO
OFICIAL DE PLANEACIÓN DIPAI
Supervisor


LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa y Contable de
Personal Ordenador del gasto

Vo.Bo.,


Liquidaciones
Cenac Personal

Anexo: A la presente acta se adjunta su respectiva acta de cierre para ser cargada en la plataforma SECOP II y anexada a la carpeta maestra.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Temporal Fortaleza Piso 2 Oficina 269
Bogotá D.C
Cede9@ejercito.mil.co



